DNCP/DJ N° 3532/16

Caso N° 3149.-

Asunción, 16 de mayo de 2016.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE TECHOS SEGUROS Y TINGLADOS COMUNITARIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES INDIGENAS" CONVOCADO POR LA GOBERNACION DE BOQUERON *(ID N° 304.226)*".----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 21 de Abril de 2016 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"Vengo a presentar formal denuncia en contra del ACTO DE APERTURA del llamado identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° 304.226 y convocada por la GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERON por la Licitación Publica Nacional Nro. 06/2016.- Relatorio: En fecha 17 de marzo del año en curso, la UOC de la GOBERNACION DE BOQUERON , convoca a la presentación de ofertas para el*

Abg. Vania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

llamado de CONSTRUCCION DE TECHOS SEGUROS Y TINGLADOS COMUNITARIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES INDIGENAS.- La fecha de apertura para este llamado estaba prevista en fecha 13 de abril del 2016, llamativamente en esa fecha ya en la hora convocada, se comunica a los posibles oferentes que la apertura ha sido cancelada para la fecha 21 de abril de 2016 y que la adenda (ADDENDA N° 01/16) ya estaba cargada en el portal de contrataciones, llamativamente esa adenda fue publicada recién en la fecha de apertura del llamado y con una nota de observación por parte de la DNCP identificada como DNCP/DNC N° 8475/16, con relación a los tiempos de consultas y apertura de ofertas en relación a la Resolución DNCP 948/10.-Igualmente nuestra empresa se ha empeñado en los trabajos de alianzas estratégicas que nos permitan cotizar la realización de los trabajos solicitados en el llamado, incluyendo las recientes especificaciones técnicas levantadas por la ADDENDA N° 1/16, para la SECCION III- Alcance de las Obras, numeral 2 ESPECIFACIONES TECNICAS Y PLANOS, TECHOS SEGUROS 6.00 X4.00 M, llevando en cuenta siempre los cambios también realizados Instrucciones a los oferentes (IAO)6.2, 8.1, 23.1 y 26.1. en fecha 18 de Abril del año en curso y siguiendo fielmente la ADDENDA N° 1/2016, en relación a las modificaciones de las IAO en su numeral 8.1, en donde textualmente expresa que la fecha tope de consulta será el día 18 de Abril del 2016 hasta las 18:00 horas, hemos enviado vía fax al número 595 491 432 051 y generando un expediente con el número 1031, unas consultas que están directamente relacionados con la cotización final a realizar y las planillas de precios, que a nuestro criterio discrepan con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC y en la planilla de precios y solicitando que la CONVOCANTE unifique criterios para poder cotizar de la manera que mejor le convenga a los intereses del Estado Paraguayo. Esta consulta también la remitimos por e-amil a las siguientes direcciones: gregoedilda@gmail.com con copia la siguiente dirección: dncp@contrataciones.gov.py, las mismas fueron remitidas desde la cuenta creandopy@hotmail.com a las 14:58:19 horas.- Sorpresivamente el dia 19 de Abril

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

del 2016, a últimas horas de la tarde, en nuestra oficina comercial hemos recibido una llamada telefónica para el supuesto esclarecimiento a las consultas, sin embargo ninguna de las personas técnicas encargadas del proyecto ya se encontraban en nuestras oficinas y solo el encargado comercial tomó el recado del Ing. Victor Cerqueti, facilitando el Ingeniero....., para poder aclarar cualquier tipo de consultas que consideremos. No nos hemos puesto en contacto con el mismo pues entendimos que la convocante debería de aclarar nuestras consultas como mínimo por el mismo medio en el que nos dirigimos a ellos.- En fecha 20 de abril del 2016, hemos recibido un e-mail.....de la cuenta: ingcerquetti@hotmail.com (Víctor Cerquetti) con solicitud de confirmación de recepción, el e-mail contenía un archivo adjunto en formato PDF (Acrobat) la Nota GB Nota FO 31/2016, fechada en 20 de Abril del 2015, dirigida nuestra empresa y con referencia a la Licitación en cuestión con un escrito intentando aclarar nuestras consultas, que de hecho responde técnicamente nuestras consultas, lo que nos ayudaría a realizar una mejor cotización de para presentar una oferta que se encuentre dentro del marco de igualdad de competencias.- En atención a lo manifestado en la propia observación por parte de la DNCP identificada como DNCP/DNC N° 8475/16, con relación a los tiempos de consultas y apertura de ofertas según la Resolución DNCP 948/10, nos pusimos a trabajar con las aclaratorias recibidas para poder realizar la cotización por parte de un grupo de empresas consorciadas, teniendo siempre en cuenta que la fecha de apertura debería de ser pospuesta luego de la publicación en el portal de la DNCP, así como lo estipulan en las Instrucciones a los Oferentes (IAO) en sus cláusulas 8 y 9 y la Resolución precedentemente citada. Sin embargo grande fue nuestra sorpresa, cuando recibimos la noticia de que la apertura se efectuaría si o si en la hora y fecha indicada por la ADDENDA N° 1/2016, no teniendo en cuenta las normativas y procedimientos legales vigentes, lo que a nuestro criterio solamente se puede interpretar como una violación clara al derecho de oportunidad y por sobre todo se están dejando de lado la igual de la competencia, siendo que las consultas realizadas se referían expresamente a la manera y forma de cotización, en donde

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

3

*las variaciones de los materiales a utilizar influye directa e indirectamente en los precios para cada ítem de cada lote (ver archivo adjunto GB Nota FO 31/2016), en donde con las aclaraciones se deducen a simple vista que los cambios de materiales inducen a la reorganización de los costos y por su puesto los precios para la cotización final para la convocante.- Por otra parte, y como parte de nuestra consulta realizada en tiempo y forma, según la ADDENDA N° 1/2016, solicitamos que las planillas de precios sean modificadas según sus nuevas especificaciones técnicas, atendiendo que las IAO en su cláusula 12, especifica claramente que solo los espacios en blanco del formulario de oferta deben ser completados, sin embargo con la ADDENDA N° 1/2016, producen cambios sustanciales en las especificaciones técnicas de los tinglado de 24 m2. No es lo mismo cotizar cabriadas de varillas que cabriadas de caños rectangulares.- Atendiendo todo lo más arriba citado, solicito en nombre y representación de la firma la cual precio la apertura de una investigación de oficio y si corresponde cosa que estamos seguros, declarar la nulidad del acto de apertura por las razones expuestas anteriormente y si existen personas responsables que no estén acordes a los procesos para los llamados a contrataciones con el Estado Paraguayo, sean retirados de este proceso de Contratación y de las demás que la convocante solicite ofertas, atendiendo que la negligencia cometida en esta oportunidad podría interpretarse como una inclinación hacia una empresa o grupo empresarial.- Es nuestro criterio, que la convocante debería de haber en primer lugar publicar la consulta con sus aclaratorias y como parte de sus aclaratorias enmendar todas las especificaciones técnicas de las planillas del formulario de oferta solicitado por el PBC., sin embargo la convocante hizo caso omiso a las disposiciones legales y normativas vigentes e igual procedió a la apertura de los sobres, sin importar que una empresa que estaba interesada en ofertar perdiera la oportunidad de la misma por razones imputables a la CONVOCANTE.- SERÁ JUSTICIA…".(Sic).----------**

Abg. Daniela Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, por **Cédula de Notificación DNCP/DJ N° 2643/16** de fecha 22 de abril del 2016, se corrió traslado de la presente investigación a la **Gobernación de Boquerón** para que dentro del plazo de 02 (dos) días calendarios realice las manifestaciones pertinentes y adjunte la documentación que corresponda.----------

Asimismo por **Cédula de Notificación DNCP/DJ N° 2644/16** de fecha 22 de abril del 2016, se comunicó de la presente investigación a la **Junta Departamental de Boquerón**.----------

Que, en fecha **27 de abril de 2016** mediante Nota N° 01/2016 ingresada como Expediente Nro. 4658, el Encargado de UOC de la Gobernación de Boquerón Dr. Oscar Alfredo Martinez manifiesta cuanto sigue: *"...Cumplimos en informar que dicho llamado está en proceso de evaluación, y ante la protesta presentada por un oferente el Comité Evaluador de la Gobernación de Boquerón está analizando la posibilidad de realizar los procedimientos estipulados en la Ley 2051/03, en cuanto a la facultad de la convocante, a fin de preservar el principio de igualdad y libre competencia del Art. 4° de la Ley N° 2051/03. El compromiso de la Gobernación de Boquerón es transparentar y garantizar igualdad de condiciones para todos los sectores vinculados a los casos de procesos de llamados a contrataciones públicas, en ningún momento se intento inclinar dicho llamado a una empresa o grupo empresarial, tampoco trasgredir las disposiciones legales vigentes, por lo que claramente se nota en el Acta de Apertura, donde 13 oferentes tuvieron la posibilidad de participar en dicho acto, varios de ellos solicitaron aclaraciones las que fueron evacuadas, estamos dispuestos a cualquier consultas, observación y/o aclaración de cualquier índole a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2051/03 "CONTRATACIONES PUBLICAS..."* (sic), adjuntando a dicha presentación el Acta de Apertura de Ofertas.----------

Abg. Noelia Porreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que conforme se desprende del SICP en fecha 12 de mayo de 2016, la Gobernación Departamental de Boquerón procedió a la publicación de la Resolución de Cancelación del llamado a Licitación Publico Nacional N° 06/16 CONSTRUCCION DE TECHOS SEGUROS Y TINGLADOS COMUNITARIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES INDIGENAS.----------

Que, nuestra legislación consagra la facultad de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales —*Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y Art. 63° del Decreto N° 21909/03*—, o por la cancelación del proceso cuando se configure alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma o, bien por la declaración desierta.----------

En el supuesto de **—la cancelación del proceso de contratación—** la Convocante debe ceñir su actuar a lo establecido en el **Art. 31° de la Ley 2051/03** que señala: *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades..."* [Sic].----------

Que, de lo expuesto por la Convocante surge que la justificación invocada por la misma para proceder a la cancelación del llamado a Licitación Nacional Publica es la reformulación de los planos y cómputos métricos de los techos y tinglados comunitarios y teniendo en cuenta que tanto los planos que contienen las pautas que se han de seguir para la construcción así como los cómputos métricos que sirven para el establecimiento del costo de una obra, la cantidad de material de necesario, volumen de ejecución de obra y costes parciales con fines de pago por

Abg. Ariania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

avance de obra, son elementos cruciales en materia de construcción deben encontrarse en consonancia de tal manera a evitar confusiones entre los oferentes en estricto cumplimiento con los principios rectores de igualdad y libre competencia así como también de economía y eficiencia.----------

Por tanto, a criterio de esta Dirección Jurídica, las justificaciones realizadas por la Convocante se ajustan a la normativa vigente en la materia, por lo que no existen méritos para la apertura de una Investigación de Oficio, sin embargo resulta pertinente recomendar a los funcionarios de la UOC de la Gobernación de Boquerón prestar mayor diligencia en el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y concordantes.----------

Abg. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico